Actuaciones Jüdiciales Cancelación de Costas A 1.24

Actuaciones udiciales Cancelación de Costas



[?] de enero de 1642.-R P.Se ordena al Alcalde ayor de San Salvador, que conforme a la tasación de costas, de feccha 23 de noviembre de 1641, de los autos seguidos por don Diego Millan de Alocas contra don Diego Ruíz de Licuona, quien había tenido raptada a la mulata María y a su hijo Juan, las camcele el primero.
Al.24. exp.10203-.leg 1559-.fol.81.

14 de mayo de 1642. R P.Inserta el auto promulgado por la Audiencia, para que el Alcalde Mayor de San Salvador o los Ordinarios de la ciudad de San Miguel, entreguen a Mariana de Argueta cien pesos, de los productos de los bienes que queda ron al fallecimiento de Fernando de Argueta, en vista que aún no ha sido fenecida la partición de dichos bienes

A1.24. exp. 10203- leg 1559. fol. 139

23 de marzo de 1658 R P.Para que don Jerónimo de Suaza, vecino de Comayagua, cubra las costas de la conducción de los autos que le fulminó el Pbro. Alonso de Altamirano, Gobernador, Juez y Vicario General del Obispado de Honduras, por haber azotado a una indígena quien abortó. A1.24. exp 10206 leg 1562 fol.191.

8 8 de noviembre de 1672.RP.Para que aquellas personas que salieron conde nadas por sentencia en los autos de oficio, por haber sido los autores de los desórdenes habidos en León el día de la elección de alcaldes, cubran las costas devengadas por el Alcalde Ordinario de San Miguel don José Alvarez de la Fuente y por el escribano Juan de Aranda. AI.24. exp 10208 leg 1564 fol.328.

21 de noviembre de 1681.RP.Para que los Alcaldes Ordinarios y demás jus ticias de la ciudad de Nueva Segovia, paguen las costas de las actuaciones sobre constatar que dichos Alcaldes, huyeron el 12 de mayo de 1676, fecha en que los ingleses ocuparon dicha ciudad. Esta investigación estuvo a cargo del Oidor Dr. Jerónimo Gómez de Vega y Viga, quien llevó como escri bano a Juan Pereira. AI.24.exp .10210.leg 1566 fob.412.



21 de noviembre de 1681.RP.Para que los Alcaldes Ordinarios de la ciudad de San Miguel, procédan al cobro de las costas, en los autos que siguiera el Capitan don Gaspar Duarte, padre de doña Ana Duarte y a quien diera muerte su esposo don Salvador García de Torquemada.

AI.24.exp 10210-.1eg 1566.fol.409.

26 de mayo de 1694.RP.Para que el Gobernador de Honduras, haga cancelar la suma de 490 pesos a Nicolás de Lorenzana. Escribano Receptor del Número de la Audiencia, por costas de cier tos autos.

A1.24 exp 10213 leg 1569 fol.243.

4 deabril de 1726.RP.Para que por parte de los alcaldes ordinarios de la ciudad de Granada, en la provincia de Nicaragua, al ser requeridos por la parte del Licdo don Roque de Ibarrueta, Abogado y Relator de la Audiencia de Guatemala, hquan que Rafael y Ana de Luna, le cancelen 54 pesos o sean las costas de cierto juicio. A1.24. exp.10.229 leg 1585 fol.145

ACTUACION JUDICIAL Costas.

4 de marzo de 1728.-RP.Inserta el auto proveído por la audiencia, ordenando al Justicia Mayor de la provincia de Nicaragua, proceda a devolver a Rafael de Luna, lo que se le cobró en exceso por costas de un juicio.

A1.24. exp.10230 leg.1586 fol.100

ACTUACIONES JUDICIALES Costas.

22 de abril de 1731.RP.Para que el Alcalde
Mayor de Escuintla, proceda al cobro de las
costas de varios juicios y las remita a la
oficina de Penas de Cámara de la Audiencia.

A1.24.exp.10232 leg.1588 fol.97



ACTUACION - Costas

14 de agosto de 1795.RP.Se manda al Alcalde
Mayor de Sololá, que de los bienes embargados
a los reos Juan Muñóz, José de los Angeles y
Feliciano Cardona, se satisfaga el importe de
las costas del juicio.
A1.1. exp.57790 leg.6942



Cancelación de costas.

Auto proveído por la Audiendia, sobre que las cos tas que ocasione librar reales provisiones, promul gando resoluciones dadas por la misma Audiencia, en asuntos en que tenían interés los indígenas o libradas para su protección etc., sean cubiertas con fondos de Bienes de Comunidades. Año 1799. Al.31. exp.5736 leg 260 fol.6.

30 de julio de 1805.RP.Se manda al Alcalde Mayor de Totonicapán y Huehuetenango, proceda al cobro de las costas adeudadas a los subalternos de la Adien cia, conforme a las planillas adjuntas. A1.24.exp.55,307 leg 6091 fol.105

Libro de <u>costas</u> de juicios criminales. Juzgado 1º. de Guatemala. Años 1811. - & 1813 al 1817

Esp.5133.- Leg.239.-



AI.24.
Razón de haber pagado la Oficina de Cámara los derechos de la real provisión librada el 13 de noviembre de 1813, para que el Intendente de Comayagua notifique a don Pedro Gutiérrez se presente ante la Real Audiencia. Año 1814.
AI.24.

Leg. 1670. Fol. 90.v. AI.24.

BAGO DE COSTAS

Real provisión (pago de derechos por la oficial de Camara de lo Givil) li brada para que el Corregidor de Quezaltenango reconvenga a don Francis co Pinillos el pago de costas. A ño 1816.

AI.24.

Leg.1672.

Fol. 186.v.

RAZOn de haber pagado la Oficina de Camara de lo civil, los derechos de la real provisión librada en los au tos seguidos entre el Ayuntamiento de Ciudad e eal y el Teniente etra do ic. José Mariano Valero-Año 1817. Leg/1673. Fol. 288

AI.24.
ACTUACIONES JUDICIALES.
Razón de haber pagado la Oficina de Cámara de lo civil los derechos por la real provisión relativa al litigio entre don Dionicio Cuadra y don Pedro Chamorro por unas tierras. Año 1817.

Leg. 1673.

Fol. 184.v.

AI.24
R azón del pago de los derechos de la real provisión librada en los au tos entre el Teniente Letrado y el ayuntamiento de Ciudad Real.Año 1817.

AI.24.

Leg.1673.

Fol. 288

Real provisión en que se manda al Intendente de Ciudad Real, proceda al cobro de las costas de la litos entre los miembros del Ayuntamiento de Ciudad Real y el Teniente Letrado Lic. don José Mariano Valero-. Año 1817.

Leg.1673.

Fol. 320.

Real Provisión en que se manda al <sup>I</sup>n tendente de Sam Salvador, cobre cier tas costas a don Antonio Pérez. Año 1817.

AI.24.

Leg. 1673.

Fol. 311.

Real provisión en que se declara desierto el recurso de súplica interpuesto por don Antonio Gutiérrez de Atce de la condenación de costas que se le impuso en los autos contra el Lic. José Mariano Valuro, por infidencia, condenándolo en las costas. A o 1817.

Leg.1673.

Fo.. 8

AI.24. COSTAs.

Real provisión de lo determinado en el negocio seguido por los capitula res del ayuntamiento de Ciudad Real contra el Teniente Letrado de aquella Intendencia Lic.don José Mariano Valero, sobre cohechos y otros delitos y que se les exija mancomunadamente la cantidad de 98 pesos de costas en que han salido condenados-. Año 1817. AI.24.

Leg.1673.

FO1. 37

Real provisión en que se manda al intendente de Ciudad Real, exija mancamu nadamente a los individuos del ayuntamiento que fugiazon en 1809, el pago de ciertas costas en que fueron condena dos an los autos sobre residencia su puesta al Intendente don Agustín de 1 las Cuentas Sayas y al Teniente Letra do don José Mariano Valero. Año 1817. Leg. 1673. Fol. 41.

Real provisión en que se manda ak In tendente de Ciudad Real exija manco munadamente a los capitulares y del Teniente Letrado Lic.don José Maria no Valero las costas en que han sali do condenados de costas en el ocurso sobre nulidad del real auto de 18 de noviembre de 1813-. Año 1817. Leg.1673.

Fol. 49¥

Real provisión para que el Teniente letrado-Asesor Ordinario de la Inten dencia de iudad Real o su represen tante, proceda exigir a los componen tes del ayuntamiento el pago de cier tas costas-. Ano 1817.

AI.24.

Leg.1673.

Dol. 70.

Real provisión para que el Teniente Letrado y Asesor Ordinario de Ciu--dad R eal proceda a exigir a los in dividuos del ayuntamiento ciertas costas-. Año 1817.

Leg.1673.

Fol. 80.

Real provisión para que el Teniente L etrado y Asesor Ordinario de la Intendencia de Ciudad Real, requiera del pago de costas a los miembros del ayuntamiente. Año 1817.

AI.24.

L eg.1673.

Fol. 84

Real provisión para que el Teniente Letrado y Asesor Ordinario de la In tendencia de Ciudad Real, cobre de los miembros del ayuntamiento cier tas costas-. Año 1817.

AI.24.

Leg. 1673.

Fol. 88

Real provisión de cordillera en que se incefta la Real Cédula de 19 de mayo de 1785, sobre deberse seguir para el cobro de costas ejecutivamente y para el 6 % desde el día de la interpelación judicial y lo mismo en las demandas de arrendamientos y el 3 % en las de salarios. Año 1817. AI.24.

Leg. 1673.

Fol. 109.

AI.24.

PAGO DE COSTA.

Razón de habernpagado la Oficina de Camara de lo Civil los derechos de - la real provisión mandando al Inten dente de San Salvador, lleváse adel an te la ejecución contra el Lic.don - José Mariano Jauregui por el valor de las costas que se le demanda. Julio 29 de 1818.

Leg.1674.

Fol. 89

AI.24. EMPLAZAMIENTO: PAGO DE COSTAS. Real provisión en que se manda al Alcal de I°de la ciudad de San Miguel, haga sa ber a don Gregorio Avila dé y pague den tro de 3º día los 556 pesos 2 1/4 de reales que importan las costas tasadas al concurso de doña Nicolasa Corne jo. 18 de Diciembre de 1819. AI.24.

Leg.1675. Fol. 204.

\* Actuaciones Costas

Al-21.9.

Cuenta del pago de costas de juicios tramitados en Quezaltenango-.Ago 1819.

48.162-.5757

AI.24.
PAGOS DE COSTAS.
Razón de haber pagado la Oficina de Cánara de lo civil los derechos de la rereal provisión en el expediente sobre

el pago de costas del concurso de doña Nicolasa Cornejo-.Diciembre 18 de 1820 AI.24. Leg.1676.

Fol. 291.

ACTUACIONES JUDICIALE S Costas.

de abril de 1822. El ayuntamiento de la ciudad de Guatemala, ante el ese Político Superior y Diputa ción Provincial, solicita no se le obligue al pago de costas tripes, en las actuaciones que seguía.

B78.48. exp. 36219 leg 1512

Actuación Judicial Costas.

22 de abrib de 1822.- El secretario de la Audiencia Territorial.indica al Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala, que conforme al auto de fecha de 2 de ju mio de 1817, este Ayuntamiento y los demás deberían usar el papel sellado del selo tercero, como pago de costas en las actuaciones en que fueran parte interesada.

B78.44 exp.81121 leg 36 3558 fol.1.

Actuaciones judiciales Costas.

17 de julio de 1824. Acuerda el ayuntamiento de la ciudad de Guatenala que el síndico siga la gestión para que en las actuaciones que siguiera dicha cor poración, no sean cobradas las costas tripes.

B78.44 exp. 81121 leg 3558 fol.2 vuelto

time has not all a few mentions non-mentions. Then have been the contraction to a graph one with time.

ACTUACIONES JUCIALES Costas.

20 de agosto de 1825.El Arzobispo acusa recibo del decreto del Congreso Constitu yente del stado N°41, en que prohibe el cobro de derechos u honorarios tripes en los juzgados y tribunales del mismo Estado.

B83.1. exp.24764 leg 1111

ACTUACION JUDICIAL Costas.

26 de abril de 1833. Pasa al síndico la solicitud
presentada por el escribano José Inocente Calderón,
sobre que la Municipalidad de la capital le cance
le las costas que ha devengado en el expediente eje-

cutivo, que ha seguido el Juzgado de Hacienda[Federal] contra los fondos de propios.

B78.48.exp.20643 leg 857

ACTUACION JUDICIAL. Civill Costas.

11 de abril de 1838. El Lic. Manuel Zelaya, ex Juez del Circuito Sur de la ciudad de Guatemala, reclama de la municipalidad de la capital, la cancelación de las costas de varios juicios, seguidos por el recau dador de arbitrios, contra personas insolventes. B78.48. exp. 20668 leg 858

ACTUACION JUDICIAL Costas .-

19 de diciembre de 1845.-Certificación del auto pro veído con fecha 10 por el Juzgado 1º de 1º Instancia, requiriendo al Lic. Joaquín Janregui del pago de las costas, que como albacea de su hermano Manuel José, debería cancelar.

B99.2. exp.32591 leg.1408 fol.28

ACTUACION JUDICIAL. Costas.—

3 de noviembre de 1854. Acuerda la Municipalidad de la capital, que la Tesoreria proceda a cancelar las costas causadas por la municipalidad en el juzgado 1º de 1ª Instancia. El pago sería a favor de los menores hijos del Lic. Manuel Ramírez.

B78.48.exp.20751 leg 859

## MUNICIPALIDAD.



CAPITANTA GENERAL.ACTUACION JUDICIA\_.- Costas El Sargento Mayor Veterano del Batallon de Milicias de Chiquimula, Pedro Gonzáles, sigue autos para quea al Capitán Francisco Andrés Embite, se le descuente la tercera parte de su sueldo, hasta cubrir las costas del juicio que se le siguió, por denuncia due hiciera Embite de infidencia, denuncia producida en 1797 y de la que fuera absuelto el recurrente.

B2.7.exp.797 leg.35.